

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **HERNANDO FLOREZ RICO**
Demandado: **GERSON ALMARIO ROJAS**
Asunto: Aprueba Liquidación Crédito
Radicación: No. 180013103001-**2021-00496-00**.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante, obrante en el cuaderno digital, y por estar a derecho.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a24f8ccc7e5804b1f822480a29312cee5eb6d3263efa74e0f50d10b7006a6e9**

Documento generado en 22/11/2023 06:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	LEYDY DAYAN PLAZAS SÁNCHEZ
Demandado:	DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN
Asunto:	Aprueba Liquidación Crédito y Reconoce Personería
Radicación:	No. 180013103001- 2019-00372-00 .

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

No habiendo sido objetada y por estar a derecho las liquidaciones del crédito presentadas por el apoderado judicial de la ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

De otro lado, a pesar de haberse presentado con mucha anterioridad la sustitución de poder, no se ha hecho pronunciación alguna, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la ejecutante, obrante en el cuaderno digital, y por estar a derecho.

2.- Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de la sanción de suspensión del abogado EDISON AROCA VARGAS, identificado con C.C. No. 1.128.468.755, y T.P. No. 225.193 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante LEYDY DAYAN PLAZAS SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- RECONOCER personería para actuar al Dr. SAMUEL ALDANA, identificado con C.C. 91.208.282 y T.P. No. 34.877 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la demandante señora LEYDY DAYAN PLAZAS SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos de la sustitución efectuada por el apoderado AROCA VARGAS.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdb5e08f41b4d1cefa7ef371489dbf746f8d6bb9c0cebddc3d9afd464bc066f**

Documento generado en 22/11/2023 06:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso: ABREVIADO AGRARIO –Pertenenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio-
Demandante: **ELKIN ANTURY CORREA**
Demandados: **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES y Personas Indeterminadas**
Radicación: 180013103001-**2008-00063-00**.
Cuaderno: No. 1 -Principal-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Las presentes diligencias regresaron del honorable Tribunal Superior de esta ciudad, que mediante sentencia de segunda instancia REVOCÓ los numerales segundo, tercero y cuarto del fallo de primera instancia del 16 de julio de 2014, proferido por el extinto Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de esta ciudad, además que la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia en proveído del 18 de mayo de 2023, dispuso no CASAR la sentencia del 18 de febrero de 2015, proferida por la Sala Única del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, por lo que el Juzgado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 329 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el honorable Tribunal Superior Sala Única, en fallo de segunda instancia de fecha 18 de febrero de 2015.

2.- De conformidad con lo normado en el artículo sexto, capítulo I, numeral 1.2. del Acuerdo No. 2222 del 10 de diciembre de 2003, del Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta las circunstancias de haber sido apelada la sentencia, se fija como agencias en derecho la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS Moneda Corriente (\$15.000.000,00 M/Cte.), a favor de la parte demandada y que deberá pagar el demandante señor ELKIN ANTURY CORREA, y que serán incluidos en la liquidación de costas que se hará por Secretaría.

3.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES, como apoderado de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., demandada en este asunto, por reunirse lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f8072ef5321a46fd2557decf68364d944a1f8bfda389b3ea97a26966fdd869**

Documento generado en 22/11/2023 06:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>